

**Resolución No. 028 del 2022
(15 de septiembre del 2022)**

MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA A TRAVÉS DE LICITACION PUBLICA DE OBRA N° 004 DEL 2022 CONVOCADO POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

La suscrita representante legal de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P, en virtud de las competencias para ordenar y dirigir los procesos de contratación conferidas en el artículo noveno del manual de contratación de la EMPRESA, además de la autorización otorgada en acta extraordinaria de asamblea general No. 001 del 18 de enero del 2020, y

Considerando

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P en desarrollo de sus funciones y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la calidad de ejecutores del proyecto inscrito y viabilizado No. 2021448470117, denominado CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, de acuerdo en lo previsto en el literal b.) del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, inicio proceso de licitación pública.

Que de acuerdo a lo fijado en el cronograma del proceso de selección el día **treinta y uno (31) de agosto del presente año** La Empresa ordenó la apertura de la Licitación pública N° 004 del 2022 de objeto **CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, estableciendo como fecha de cierre el día **catorce (14) de septiembre del 2022 a las 9:00 am.**

Que llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de acuerdo a lo consignado en la correspondiente acta de cierre se evidencia que no se presentó propuesta alguna de los oferentes inscritos en el banco de proponentes de la empresa, tal como lo determina el manual de contratación vigente.

Que el documento base o pliego tipo señala en el ítem 1.1.6 causales para la declaratoria de desierto del proceso de selección, literal a *no se presenten oferta* .

Que el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 determina “18. *La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*”

Que lo procedente ante la situación expuesta es la declaratoria de desierto del proceso de selección.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA
ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.

NIT: 900375703-3

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierto el proceso de selección de contratista por Licitación pública de obra N° 004 del 2022 de objeto **CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD INDIGENA DE TAPLAMANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: De estimarse necesaria la contratación, ordenase iniciar un nuevo proceso de selección, realizándose modificaciones a los documentos de invitación pública de estimarse necesario.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del contenido de la presente resolución en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Uribía, a los quince (15) días del mes de septiembre del 2022.

Original Firmado

ANA MARINA MEDERO GALVÁN

C. C. No. 56.069.880, de Uribia, La Guajira.

Rep. Legal: **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE URIBÍA S.A.S. E.S.P.**

“A.A.A. S.A.S. E.S.P.”

